

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

**R**ECIBIDO  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS  
0 9 DIC 2025 **O**

**MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA**  
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California  
Presente

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

0 0 6 0 6 3

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 194 para su publicación.  
Diputados del Estado de Baja California  
Coordinación de Gabinete

**R**ECIBIDO  
0 1 DIC 2025 **O**  
**R**ECIBIDO  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  
Y ARCHIVO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en dos (02) fojas útiles, **DECRETO No. 194**, mediante el cual se reforman los artículos el artículo 34, 35, 37 y 38, así como la reforma a la Sección Tercera del Capítulo Tercero para denominarse "DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO" todos a la Ley de la Juventud del Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de Clausura de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **30 de noviembre de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

0 1 DIC 2025 **O**

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 30 de noviembre de 2025.

Por la Mesa Directiva



**D**ESPACHADO  
DIP. JAIME EDUARDO CANTON ROCHA

Presidente

0 8 DIC 2025 **O**

**R**ECIBIDO  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO  
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

C.c.p.-Dip. Michelle Alejandra Tejeda Medina.- Presidenta de la Comisión de Bienestar, Derechos de la Niñez, Juventudes, Personas con Discapacidad y Adultos Mayores

C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.

C.c.p.-Lic. Héctor Israel Cesena Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa

C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica

C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 11 Com. Bienestar

JECR/MATM/Js'

**M**ichelle l.  
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Secretaria

**R**ECIBIDO  
0 4 DIC 2025 **O**  
12 42n

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA  
COMISIÓN DE BIENESTAR, DERECHOS DE LA NIÑEZ, JUVENTUDES,  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

## DECRETO No. 194

**ÚNICO.**- Se reforman los artículos el artículo 34, 35, 37 y 38, así como la reforma a la Sección Tercera del Capítulo Tercero para denominarse "DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO" todos a la Ley de la Juventud del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### SECCIÓN TERCERA DERECHO AL PRIMER EMPLEO Y UN TRABAJO DIGNO

**ARTÍCULO 34.-** Las y los jóvenes tienen derecho a un trabajo digno, bien remunerado y con sus prestaciones de ley, que garantice su seguridad física y emocional, el trabajo promoverá su desarrollo integral, respetando sus habilidades, vocaciones y necesidades, asegurando condiciones laborales que les permitan alcanzar su máximo potencial en un entorno equitativo y libre de discriminación.

**ARTÍCULO 35.-** El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social, establecerán programas de vinculación laboral dirigida a las y los jóvenes, contemplaran en sus planes y programas de gobierno estrategias y líneas de acción para impulsar el empleo juvenil, bolsas de trabajo, capacitación laboral, financiamiento para proyectos productivos, el autoempleo, así como políticas públicas en coordinación con el Gobierno Federal, que promuevan la oportunidad de trabajo para las juventudes.

(...)

**ARTÍCULO 37.-** El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social fomentarán políticas de contratación laboral juvenil, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido, mediante procesos de selección transparentes y con enfoque de igualdad de oportunidades, otorgando prioridad para ocupar las vacantes disponibles a quienes les hayan prestado el servicio social.

(...)

(...)



"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

(...)

**ARTÍCULO 38.-** El Estado y los Municipios, en coordinación con instituciones educativas y el sector privado y social con los Organismos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de su competencia, impulsarán el servicio social y las prácticas profesionales del sector educativo, como vínculo para generar el desarrollo profesional y laboral de las y los jóvenes, acercándolos a la oportunidad de conseguir su primer empleo.

El servicio social y las prácticas profesionales deberán ser realizadas en entornos laborales seguros, éticos y supervisados, que promuevan el aprendizaje y la formación integral de las juventudes, para garantizar que las y los jóvenes adquieran competencias relevantes y demandadas en el mercado laboral actual.

#### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO** en Sesión Ordinaria Clausura de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA

*Presidente*



DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

*Secretaria*